

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 00925

Por secretaría, dese cumplimiento a lo ordenado en el párrafo final del auto de 18 de mayo de 2021, esto es, dese traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, en la forma prevista en el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P., en concordancia con el artículo 110 de la misma codificación, por el término de tres (3) días.

Una vez se resuelva sobre la liquidación de crédito, se proveerá respecto a la entrega de dineros solicitada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d3f416090a43ce710894e7710bfd803163b86fda5469568547dd9dc892dd41
55**

Documento generado en 28/06/2021 04:59:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹

Providencia notificada mediante estado electrónico E-105 de 29 de junio de 2021